

DESARROLLO A ESCALA HUMANA Y CONCILIACIÓN. PERSPECTIVAS DESDE EL DERECHO DE FAMILIA¹⁴⁰

360

DEVELOPMENT ON A HUMAN SCALE AND CONCILIATION. PERSPECTIVES FROM THE LAW OF THE FAMILY

Ana Lilia Pérez Ussa¹⁴¹

Pares evaluadores: Red de Investigación en Educación, Empresa y Sociedad – REDIEES¹⁴²

¹⁴⁰ Derivado de la investigación realizada en la maestría en desarrollo humano de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

¹⁴¹ Magister en desarrollo humano – Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Especialista en Instituciones jurídico-familiares – Universidad Nacional de Colombia. Abogada – Universidad Católica de Colombia. Docente investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio de Mayor de Cundinamarca. Grupo de investigación Cultura Interdisciplinaria

¹⁴² Red de Investigación en Educación, Empresa y Sociedad – REDIEES. www.rediees.org

19. DESARROLLO A ESCALA HUMANA Y CONCILIACIÓN. PERSPECTIVAS DESDE EL DERECHO DE FAMILIA¹⁴³

Ana Lilia Pérez Ussa¹⁴⁴

RESUMEN

En el presente artículo científico se presenta un análisis del aporte del desarrollo a escala humana bajo el postulado de necesidades y satisfactores de Manfred Max-Neef, en el escenario de la conciliación en derecho de familia para casos reincidentes del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. El enfoque de la investigación fue descriptivo, fundamentado en un proceso deductivo con predominio en el paradigma cualitativo. A través de una valoración de la percepción de necesidades categorizadas en axiológicas y existenciales y los satisfactores se reflejaron las carencias de recursos tangibles e intangibles en menores de edad, fue posible confirmar la vigencia de la matriz de Max-Neef como herramienta de política y de acción, la cual legitima, la búsqueda de respuestas negativas para encontrar las respuestas positivas ratificando la figura del conciliador como elemento potenciador para el manejo integral del conflicto. Como principal conclusión se enuncia lo trascendental que resulta para la sociedad llevar a cabo procesos pacíficos que fomenten la transformación del tejido social hacia escenarios de solidaridad y participación en la crianza de los hijos menores de edad. Además, fortalecer vínculos al interior de las familias promoviendo el desarrollo y la autonomía de todos sus miembros.

361

¹⁴³ Derivado de la investigación realizada en la maestría en desarrollo humano de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

¹⁴⁴ Magister en desarrollo humano – Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Especialista en Instituciones jurídico-familiares – Universidad Nacional de Colombia. Abogada – Universidad Católica de Colombia. Docente investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio de Mayor de Cundinamarca. Grupo de investigación Cultura Interdisciplinaria

ABSTRACT

This scientific article presents an analysis of the contribution of development on a human scale under the postulate of needs and satisfactory of Manfred Max-Neef, in the scenario of conciliation in family law for repeat cases of the Conciliation Center of the Legal Clinic of the Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. The research focus was descriptive, based on a deductive process with predominance in the qualitative paradigm. Through an assessment of the perception of needs categorized as axiological and existential and the satisfactions were reflected in the lack of tangible and intangible resources in minors, it was possible to confirm the validity of the Max-Neef matrix as a policy and action, which legitimizes, the search for negative responses to find the positive responses, ratifying the figure of the conciliator as an empowering element for the comprehensive management of the conflict. The main conclusion is how transcendental it is for society to carry out peaceful processes that promote the transformation of the social fabric into scenarios of solidarity and participation in the upbringing of minor children. In addition, strengthen ties within families by promoting the development and autonomy of all its members.

362

PALABRAS CLAVE: Conciliación, necesidades, menores de edad, satisfactores

Key words: Reconciliation, needs, minors, satisfiers

INTRODUCCIÓN

En el Centro de Conciliación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca UCMC se aborda la conciliación como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través del cual dos o más personas, naturales o jurídicas, de carácter privado o público, nacional o extranjera, gestionan por sí mismas la solución de sus controversias con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien facilita la comunicación entre las partes y puede proponer fórmulas de arreglo. Al observar la exigencia que asumen los conciliadores del Centro de Conciliación de la UCMC, cuando abordan audiencias de conflictos reincidentes en derecho de familia que requieren de apoyo y acompañamiento de trabajadores social, se logra identificar que es necesario contar con el ejercicio reflexivo como insumo para un desempeño integral, que aporte al desarrollo humano a través del conciliador.

Resulta conveniente destacar el éxito de la conciliación, pensada como una vivencia satisfactoria y, en ese sentido, se legitima la necesidad de formular la intervención en función del desarrollo humano y establecer estrategias y alternativas para soluciones creativas de acuerdo con el perfil del conflicto. Por esto, la pertinencia de la investigación se trasfiere al campo de la comprensión de las relaciones y expresiones que se producen en la vida del ser humano, al conceder la intervención de un tercero para mediar los conflictos producidos por la discrepancia y la oposición que afectan el bienestar de los hijos menores de edad.

Al acercar la conceptualización de la conciliación con la diversidad de enfoques de desarrollo humano y, en especial, a escala humana, a través del reconocimiento del conflicto como una expresión propia de la naturaleza humana que, en consonancia con lo expresado por (Focault, 1992), se determina que un conflicto aunque implica una relación de poder en forma asimétrica, no supone la existencia de una expresión radical de bien y de mal, sino de lo que es bueno o nocivo para un individuo. En este contexto, se trata de las situaciones de discordia detectadas en los casos de familia reincidentes y la conciliación como un espacio abierto de entendimiento de la realidad para modificarla.

En ese orden de ideas, el artículo está constituido por cinco secciones, iniciando con la presente introducción, en segunda instancia, se encuentra la metodología, que describe el procedimiento mediante el cual se aborda como herramienta la matriz de necesidades en los

menores de edad para la posterior formulación de la matriz de satisfactores, en seguida, como tercer sección se encuentran los resultados que inicia con un recorrido conceptual del conflicto, la conciliación y el desarrollo humano, y lo percibido en cuanto a necesidades en casos de familia reincidentes para posteriormente vincular la el aporte de desarrollo a escala humana en la cuarta sección de discusión, y por último, las conclusiones

MATERIAL Y MÉTODOS

La presente investigación tiene como fundamento teórico los efectos sinérgicos en la satisfacción de necesidades planteados por Manfred Max-Neef (1986), en el quehacer de los conciliadores. El enfoque de investigación adoptado para este estudio fue descriptivo, fundamentado en el paradigma inductivo. Así mismo se realizará de una revisión sistemática de literatura como proceso integrativo, observacional, retrospectivo, en la cual, se identificarán los estudios más relevantes para presentar una aproximación teórica.

En términos de interpretación de la experiencia que los conciliadores enfrentan en las audiencias de conflictos de familia, se pretende usar el análisis descriptivo como herramienta metodológica que según (Sánchez, Blas, & Tujague, 2010), es pertinente en las ciencias sociales y humanas para identificar el comportamiento de los usuarios a través de las memorias construidas por los trabajadores sociales del centro de conciliación, lo cual permite explicar el registro, la repetición, la redundancia, delimitar la población, identificar rasgos y atributos.

Esta investigación se fundamenta en el paradigma inductivo al pretender comprender la realidad con un razonamiento direccionado de lo particular a lo general y así estudiar a los sujetos de forma contextualizada en su momento y circunstancias bajo un enfoque sistémico y holístico (Bernal C. , 2016). Cabe precisar que el ser humano, cada uno con información genética única y desde su particularidad, percibe la realidad por medio de manifestaciones sensoriales a nivel perceptual de distintas formas y que, a su vez, está influenciado por el entorno, lo que confirma lo subjetivo de las investigaciones sociales que pretenden acercarse a un concepto de verdad objetiva.

La presencia de la subjetividad en todos los fenómenos de la cultura, la sociedad y el hombre, implica comprender aspectos históricos y culturales que han contribuido a la

generación de las nuevas perspectivas de funcionamiento complejo de la realidad y, por esto, es posible trascender y representar unidades y formas de organización percibidas a través de la interconexión de sentidos subjetivos (González, 2006). Si bien, las experiencias humanas como componentes de las ciencias blandas son medibles en cierto sentido desde lo cuantitativo por medio de la sistematización y parametrización de la información, aunque, lo realmente aplicable es la valoración conceptual (Lafarga, 2012).

Según el perfil constructivista de la investigación se toman los postulados opuestos pero pertinentes para el propósito de crear capacidades en los conciliadores de (Piaget, 1973), que afirma que el conocimiento se construye a partir de la interacción con el medio (Vigotsky, 1978), y que se centra en identificar cómo el medio social conlleva a una reconstrucción interna en la que no es posible considerar la simplificación. Por lo tanto, para obtener verbalizaciones y enunciados acerca del tratamiento de los conflictos de familia reincidentes, se toma el material discursivo escrito humanístico como la forma apropiada para acceder al universo de significaciones de los actores de la conciliación.

Tal como se concibe el trabajo de campo, se permite segmentar y codificar la información cualitativa, de forma tal que se identifique el significado de la información descriptiva como base de la interpretación del proceso configurado por (Miles & Huberman, 1994), de perfilar en diferentes niveles de interpretación, la información que debe ser consecuente con las categorías establecidas para su posterior análisis. Según (Gibbs, 2007), este vínculo entre la información y las categorías debe medirse por una exploración sistemática que reduzca el riesgo de perder información y hacer uso de diagramas, matrices y mapas para mejor accesibilidad. En todo caso es adecuado considerar la lógica del análisis narrativo como complemento a la codificación, así lo señalan (Coffey & Atkinson, 2005), para no perder la contextualización de la información y conservar las propiedades formales de los relatos.

De acuerdo con el postulado de Manfred Max Neef, el desarrollo se refiere a las personas y no a los objetos, por lo tanto, una concepción orientada esencialmente hacia la adecuada satisfacción de las necesidades humanas, y en particular, a las necesidades de los menores de edad inmersos en conflictos de familia reincidentes, se contemplan como el eje central de la presente investigación y aunque resulta complejo establecer un contenido de

desarrollo, se destaca que las necesidades humanas sustentan el desarrollo a escala humana y, en ese sentido, una base sólida a partir del protagonismo real de las personas proporciona la suficiente información para lograr la transformación en un proceso de profundización democrática como pilar de desarrollo. Ante este panorama, es necesario explicar la diferencia entre necesidades y satisfactores a esas necesidades, ya que no se presenta una correspondencia biunívoca, es decir, que un satisfactor puede satisfacer en simultáneo varias necesidades o una necesidad demandar varios satisfactores.

Se propone entonces una herramienta para identificar necesidades de acuerdo con el esquema Max Neef, en la cual se desagregan en categorías existenciales y axiológicas; por una parte, las necesidades de ser, tener, hacer y estar y, por otra, las necesidades de subsistencia, protección, afecto, entendimiento, participación, ocio, recreación, identidad y libertad. A partir de esta categorización, se entiende que, a partir de las necesidades de ser, se refieren a atributos personales, las de tener, a instituciones, normas, mecanismos y herramientas que tengan que ver con el desarrollo humano, las de hacer en acciones expresadas en verbos y las de estar en ubicación y entorno.

RESULTADOS

Bajo la corriente pedagógica del constructivismo radical postulado por (Von Glaserfeld, 1981), en el cual el mundo se organiza a partir de la propia experiencia (Santoianno & Striano, 2006), se concentran en el enfoque cognitivo de profesores que, en parte, determina las relaciones de aprendizaje que cada individuo asume con el mundo de modo único en un proceso de resignificación constante en una dimensión sociocultural de interacción y reconocimiento social. Así, se concibe el desempeño de los conciliadores del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la UCMC.

Con el propósito de contextualizar el panorama de interacción de fenómenos y sucesos que representan atributos, propiedades o cualidades de individuos, grupos o sociedades, es necesario establecer las variables de investigación (Rojas, 2013). En el mismo sentido, para efectos de la presente investigación con predominio en el paradigma cualitativo, los constructos que se explican para lograr una aproximación al conocimiento de los fenómenos de la realidad son las categorías (Núñez, 2007), definidas conceptualmente con

un enfoque teórico por medio de la abstracción científica y operacionalmente definidas como aquellas que permiten la observación y medición a través de la manifestación empírica. En ese orden de ideas, se presenta los referentes teóricos más sobresalientes del conflicto, la conciliación y el desarrollo humano.

Los conflictos. Con base en una representación social (Guerrero, 1999), señala que el conflicto es una fuente de transformación social que adquiere su propia dinámica a partir de causas y efectos únicos expresados en posturas particulares y diferentes y, para el caso del derecho de familia, es convergente bajo el principio de causalidad múltiple y, en general, se origina por la escasez de recursos.

A partir de la sociología crítica, la noción de conflicto no expone odio o destrucción, al contrario, reconoce que la convivencia entre seres humanos se despliega por medio de tensiones, de diferencias de identidad cultural, de la evolución de los intereses de las partes que, en general, anhelan el orden y la estabilidad (Perpiña, 1974); también se cita a (Galtung, 2003) quien explica que la formación del conflicto en esencia es por una contradicción que se basa en una disputa o en un dilema, entendiendo que el dilema es perseguir un mismo fin con el que no se cuenta y dilema es perseguir dos fines que son incompatibles entre sí. Este par de situaciones, son de común tratamiento en las audiencias de derecho de familia, por tanto, se identifica plenamente con el concepto de formación de conflicto.

Los conflictos son hechos impulsivos que involucran alteración de las emociones asociadas a experiencias con consecuencias de difícil resolución e intratables, es decir, perdurables, hostiles y resistentes al cambio pacífico. A partir de esta inferencia, es posible encontrar afinidad con estos autores, dada la experiencia de conciliación en casos reincidentes, cuando se perciben posturas radicales y dogmáticas en algunos de los padres, por lo general en calidad de convocados (Torrijos & Pérez, 2013).

La generalidad del concepto del conflicto fue desarrollada por (Entelman, 2002) como una relación social de acciones y reacciones recíprocas en un escenario incompatible, en donde, al final, una de las partes presenta mayor posibilidad de lograr la meta u objetivo de la disputa en relación con su contraparte. Más allá de las ciencias sociales, (Redorta, 2004), aborda el conflicto con un enfoque sistemático, interrelacionado y en constante movimiento que incluye variables que sustentan la realidad conflictiva; se refiere a: metas, contexto,

partes, poder, fuentes, patrón, función, expectativas, eje, vivencias, desencadenantes, ciclos, métodos, normas, estilos, efectos y ámbitos así, propone entender el conflicto como un todo, explicando los procesos sociales a partir de patrones mediados por el cambio, que merecen una explicación que supere la simple relación de causa y efecto, por esto examinó los elementos del conflicto a partir de la regularidad de fenómenos que surgen en la confrontación.

Al continuar con la revisión del concepto de conflicto, se aprecia el análisis de (Bartal, 2007), que afirma que la intratabilidad de algunos conflictos se funda en siete factores: en primer lugar, su carácter es prolongado, incluso generacionalmente; como segundo factor, está marcado por violencia; tercero, no se detecta una intención de resolución, cuarto, demanda recursos sociales; quinto, es pluridimensional; sexto, da origen a juegos de suma cero, y como último factor, ocupa parte de la agenda pública al considerar que el aparato judicial se sobrecarga con la confrontación. Con relación a estos factores que instauran un conflicto, es preciso señalar que, a partir de la perspectiva particular, se exhiben características propias y únicas en cada caso, por lo que no es posible circunscribir todos los conflictos con los siete factores, si bien, es posible rastrear un aspecto común, el cual se refiere a la descongestión judicial que ofrece el espacio de los centros de conciliación.

Ya al interior del conflicto, en convergencia con lo planteado por (Fisas, 2005), al indagar sobre la naturaleza de la actitud entre los enfrentados durante la dinámica de los casos de familia ha sido posible distinguir reacciones de superación, negación, evasión, acomodación, arrogancia y agresividad y, en tanto se acepte el conflicto y la intervención del conciliador, se entrará en un alternativa negociadora; si por el contrario se niega ese camino, probablemente se agravan las tensiones y se aplazan las hostilidades sin que se vislumbre solución inmediata.

Cuando se mapea el conflicto se abordan las causas, se exponen los problemas de relación entre las partes, con respecto a las discrepancias, se determinan las causas, los problemas de relación entre los implicados, la interpretación de los hechos, los intereses incompatibles, las barreras estructurales y las diferencias de valores. En concreto, en cuanto a las relaciones humanas (Fierro, 2010), sostiene que los conflictos están presentes en todas

las dimensiones de interacción del hombre y su resolución puede destruir o fortalecer relaciones.

Como lo hace notar (Núñez J. , 2012), la conciliación contribuye a la construcción del tejido social cuando se da lugar al consenso posibilitando el desarrollo de las personas mediante el reencuentro consigo mismas, con sus emociones, creencias y acciones y fundamentalmente, cuando los individuos se sitúan en una actitud reflexiva frente al conflicto reforzando la participación y la autonomía. Se estaría de frente a la transformación de las formas de abordar el conflicto aún no resuelto, lo que se ha llamado la transformación del conflicto, que, sin poder resolver el conflicto en lo inmediato, busca nivelar asimetrías y generar relaciones dialógicas que apunten a la solución de fondo del problema (Lederach, 2003)

Bajo la premisa de visibilizar la solución a los conflictos es que se vislumbran los centros de conciliación, identificados como disposiciones estructurales y espacios de educación social que propenden por el cambio, y, en ese marco, el objetivo de la política pública en materia de conciliación está orientado al acceso eficiente y oportuno de la administración de la justicia como un derecho fundamental del cual pueda disponer la ciudadanía (Ministerio del Interior y de Justicia, 2009).

Por su parte para la UCMC, la gestión del conflicto es un aspecto abordado a partir de lo multidisciplinario, al incluir trabajadores sociales, psicólogos y abogados, quienes contribuyen a la comprensión de la naturaleza misma de los conflictos y el cambio social por medio de medios pacíficos y constructivos, para lograr que las familias se adapten a las nuevas condiciones acordadas y evitar la reincidencia. Adicionalmente, estos profesionales buscan disminuir la tensión y la discordia y hacen parte de la construcción de opciones para que los padres, niñas, niños y adolescentes puedan satisfacer sus necesidades tanto existenciales como axiológicas.

De acuerdo con la experiencia, en el consultorio jurídico de la UCMC de su Centro de Conciliación, se han identificado los conflictos de familias reincidentes, en particular aquellos que vulneran los derechos humanos e involucran emociones e ideas reprimidas y asociadas a experiencias que perturban el comportamiento e inciden en la personalidad, como el matoneo, el abuso sexual, la desescolarización, el abandono, el adulto mayor en riesgo, la

crisis por infidelidad, la drogadicción, ausencia de pautas de crianza, las familias disfuncionales, la violencia y la mala comunicación, por mencionar los más reiterativos.

Por todo lo anterior, se confluje con lo expuesto en la revisión teórica, en especial en lo que concierne a la naturaleza del conflicto familiar que revela los aspectos ambivalentes de los padres, dejando ver la realidad social, y en ese sentido, se halla un punto de encuentro con (Pineda, 2010) cuando expone que al abordar los eventos de crisis familiar, aún en un entorno de diferencias, se opta por arreglos cooperativos haciendo alusión a las economías del cuidado para el caso particular de los menores de edad.

La conciliación. Se toma como el escenario de incertidumbre al que acuden voluntariamente personas en una situación de conflicto complejo, en espera de una visión integral y objetiva que incluya los factores multidimensionales propios de cada caso, que, para esta premisa, se concuerda con lo definido por (Weber, 1977), cuando afirma que existe reciprocidad en el comportamiento de los individuos que comprenden y orientan su conducta, considerando la de los otros.

La conciliación tiene rango constitucional, en el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia (1991) se establece que los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia, en la condición de conciliadores habilitados para proferir fallos en derecho o en equidad en los términos que determine la ley. De tal manera que se concibe como un mecanismo de acceso a la administración de justicia, al propiciar un escenario en el que se resuelve el conflicto y las discrepancias y, de esta forma, se evita el escalonamiento del conflicto a estrados judiciales posibilitando su efectividad como una opción diferente a los métodos tradicionales y ordinarios de solución de controversias. Así mismo, fortalece la autonomía y la solidaridad, resuelve pacíficamente los conflictos, descongestiona los despachos judiciales y concluye procesos en curso; además, contribuye al restablecimiento del tejido social cuando fomenta relaciones sociales y humanas equitativas al buscar la convivencia pacífica, la paz y la reconstrucción social.

Un factor transcendental de la conciliación es la interdisciplinariedad del derecho con otras ciencias sociales, ciertamente se vela por las normas de convivencia social y simultáneamente se propicia la comunicación y el entendimiento. Es por esto que intervienen profesionales de distintas disciplinas como la psicología y el trabajo social, que, al

contemplar el comportamiento humano con un enfoque humanista, se da una comunicación asertiva (Bach & Forés, 2010). En ese mismo orden de pensamiento, (Silvera, Arboleda, & Saker, 2015), expresan que precisamente los conflictos de familia deben estar permeados por el aporte interdisciplinar que promueva la cultura del acuerdo por medio de ventajas y renunciaciones mutuas.

Dependiendo de varios factores, existen diversas maneras de clasificar la conciliación, sea judicial y extrajudicial: la primera es la que se realiza dentro del proceso judicial ante un juez de la República, y la segunda es la que se realiza antes o fuera de dicho proceso. La conciliación extrajudicial a su vez se subdivide en derecho y en equidad según la decisión. En derecho significa que la decisión estará de conformidad con las leyes vigentes, y en equidad cuando en la solución del conflicto se tiene en cuenta principalmente razones de equidad, igualdad y convivencia, según la materia de que se trate la conciliación (familia, civil, comercial de tránsito, penal, laboral y administrativas).

La conciliación extrajudicial en derecho es un proceso reglado por una serie de normas de obligatorio cumplimiento entre ellas la Ley 640 (2001), la Ley 446 (1998) y la Ley 23 (1991). Decreto 1069 (2015). Las normas legales en Colombia no establecen reglas de competencia territorial, por lo que la competencia de los conciliadores es nacional, pero si lo hace por materia los asuntos son: civiles, comerciales, tránsito, familia, laboral, seguridad social, contencioso administrativo y penal. Cuando la ley refiere a los centros de conciliación hace referencia a los abogados, estudiantes y judicantes quienes no tienen competencia nacional pues ésta se restringe a la ciudad autorizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Se toma de una actitud de comprensión ante el impacto que las audiencias de conciliación pueden generar en las partes y, así mismo, se concibe un proceso de construcción del consenso y se asume una actitud reflexiva en torno a la reparación y a la reconciliación como resultados específicos de la aplicación de la figura conciliatoria. Para confirmar este presupuesto, se acude al paradigma de la complejidad, citando a (Morin, 2000), entendido como la conexión entre relaciones, vínculos y asociaciones de construcción deliberada, tal como se concibe la efigie de la conciliación, escenario favorecido por la palabra que trae consigo el lenguaje de los eventos precedentes al conflicto, las emociones y las relaciones.

Es importante observar que el acuerdo conciliatorio surte efectos de cosa juzgada, es decir, que las partes involucradas no podrán volver a conciliar o iniciar acción judicial alguna, excepto la vía ejecutiva sobre el asunto conciliado, a pesar de lo cual, es preciso señalar que lo concerniente a los conflictos de familia por su misma naturaleza de continuidad en las relaciones, permite modificaciones. El acta contentiva de acuerdo presta mérito ejecutivo una vez registrada.

El conciliador es un tercero neutral e imparcial que puede ser un servidor público o particular y su función es acercar a las partes para que ellas mismas sean quienes lleguen a solucionar sus controversias; es quien dirige el proceso, es un facilitador para que las partes puedan ser oídas en sus posiciones, permitiendo y buscando el surgimiento de fórmulas de arreglo y encontrado una solución a las diferencias o conflicto entre los particulares o entre estos y las entidades públicas.

Es deber del conciliador velar porque no se menoscaben los derechos ciertos e indiscutibles, así como los derechos mínimos e intrasmisibles. El conocimiento jurídico del conciliador es pertinente y oportuno, en tanto busque impedir que se incurra en injusticias por desconocimiento de los derechos, pero además guía en los aspectos jurídicos para que las soluciones propuestas, sean respetuosas de los derechos de cada una de las partes. Debe el conciliador vender la figura a la cual están acudiendo las partes, resaltar sus bondades y ventajas que les proporciona, explicar cuál es el objetivo que cumple la conciliación, buscando ilustrar a las partes en conflicto sobre los alcances, límites, compromisos y consecuencias que puede tener su decisión dentro de un clima de confianza y tranquilidad. En la función de facilitador que tiene el conciliador, puede proponer fórmulas de arreglo que se ajuste a derecho y que sean las partes quienes voluntariamente decidan si acogen a no la propuesta.

Para lograr establecer una correspondencia entre conciliación y desarrollo humano se parte del reto de enfrentar uno de los mayores desafíos de los conflictos del derecho de familia, como lo es el bienestar de los menores de edad en su más amplio sentido, es por esto, que más allá del fundamento teórico y de concebir la conciliación sólo como un instrumento de descongestión judicial, se potencia como un proceso de transformación social de carácter autocompositivo; sus tres elementos son el Subjetivo: Capacidad y ánimo de los

intervinientes, el Objetivo: conflicto transigible y el Metodológico: Procedimiento de la conciliación como tal, representado por la voluntad de las partes que logran un consenso, a pesar de que esta cooperación exige la intervención de un tercero, es decir, el conciliador.

Desarrollo Humano. En retrospectiva, los términos que se asocian al desarrollo en el contexto de ciencias sociales se refieren al concepto de crecimiento económico y desarrollo social, que luego fueron transformándose hasta llegar al desarrollo humano. En esa dirección, con base en un enfoque social, se categoriza el crecimiento económico como la principal preocupación de recuperación luego de la Segunda Guerra Mundial, el que, hasta inicios de la década de los 70's, fue la tendencia predominante a nivel global. Por una parte, estaban los países con secuelas por el impacto bélico apoyados por el Plan Marshall y, por otra, los países subdesarrollados, por lo que para el continente americano se creó la Comisión Económica para América Latina CEPAL.

En esencia, la CEPAL abordó el desempeño económico y social de la región con metodologías de las ciencias sociales y rápidamente se generalizó el uso del término de crecimiento, de connotación lógicamente económica, pero considerando aspectos sociales. Así lo manifestaron autores como (Lewis, 1960), quien habló que la distribución del ingreso, la acumulación y el crecimiento se forjan por la oferta de mano obra, dándole un lugar prioritario al quehacer de los individuos. Con una línea argumental de progreso (Robinson, 1962) define el crecimiento económico bajo un enfoque reproductivo; (Hoselitz, 1964) se refirió a la evolución de los sistemas económicos por el desarrollo de la evolución social; (Rostow, 1962), fundamenta el crecimiento teniendo en cuenta factores psicológicos, políticos, institucionales, culturales e históricos que marcan el modo productivo a partir de los valores de la sociedad, aumentando las posibilidades de las fuentes de empleo que resultan en mejores salarios y, como consecuencia, en el bienestar de la población

Y con enfoque más social aún Cardoso & Faletto (1967), manifestaron que el desarrollo se expresa en términos de transformación social en concordancia con los principios de apoyo a necesidades básicas, lo cual se puede considerar como la primera aproximación teórica al primer pilar del desarrollo humano a escala que puede alinearse con el concepto de necesidades fisiológicas; (Hirschman, 1983), propuso traspasar la frontera disciplinar entre economía y ciencia política, destacando que no existe una relación lineal entre el crecimiento

económico, el aumento de la desigualdad y la inestabilidad política. De este modo, queda claro que los aspectos sociales están en el contexto del crecimiento, por consiguiente, es válido el uso del término desarrollo económico social.

De este planteamiento de desarrollo socioeconómico preponderante en América Latina en los años 70, se fue transitando hacia un modelo de desarrollo nacional como consecuencia de la implementación de un nuevo orden económico internacional a partir de la economía capitalista industrial como parte de transformación estructural mundial (Sunkel & Paz, 1970), y el aspecto social quedó relegado al término de marginalidad asociado con la condición de pobreza generada por un capitalismo dependiente (Nun, 2001). También se incluyó en la agenda pública el término de desarrollo sustentable, tal como lo expresan (Meadows, et.al, 1978) y es en esta década que se inicia la discusión acerca de la industrialización, la contaminación ambiental y el consumo desmedido de bienes de consumo, por lo que un límite del crecimiento en ausencia del concepto de sostenibilidad es perfilado como un fracaso.

Es fundamental citar a (Haq, 1976), al mencionar que los límites del crecimiento están marcados por la desconsideración de los recursos humanos y el crecimiento, sin una base de justicia en términos de equidad; concibe la autosuficiencia como el elemento potenciador para ampliar las opciones de las personas a partir del desarrollo humano sostenible que entrelaza el desarrollo alrededor de las personas y no a las personas alrededor del desarrollo.

Como uno de los principales fundadores de la teoría del desarrollo humano promovió nuevas asociaciones entre Estado y mercado, fomentando la eficiencia, provocó nuevos patrones de gobernabilidad para asumir la democracia y nuevas formas de cooperación internacional que debieran recaer directamente sobre las necesidades de las personas y no sobre las preferencias de los gobiernos. Con este postulado, se adopta una actitud de articulación con el aporte de la conciliación en desarrollo humano enfatizando los principios de equidad, diversidad, sostenibilidad, participación y empoderamiento que se viven en el desenlace de las audiencias de conciliación como resultado de la intervención de los conciliadores.

Luego, en la década de los 80's se compartió un interés general entre desarrollo sustentable y desarrollo humano, ya bastante elaborado por Haq, quien contribuyó en la

construcción de Indicador de Desarrollo Humano IDH elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, calculado desde 1990 y definido como la riqueza de la vida humana y, adicionalmente, encuentra un empalme entre los derechos humanos y el desarrollo humano como complementarios y que se reafirman mutuamente. Hasta la misma UNICEF, hacia 1980, se pronunció en torno al desarrollo humano al considerar el reconocimiento y protección de la infancia bajo los lineamientos de un ajuste con rostro humano que sitúa en primer lugar a las personas (Cornia, Jolly, & Stewart, 1987).

Es conveniente destacar que, en esta década, el desarrollo se relacionaba con el resultado de un aumento de la productividad expresado en términos cuantitativos como la renta per cápita y es debido a esta limitación y con el propósito de aproximarse a una definición de desarrollo humano, que es imperativo dejar la teorización economicista y tal como lo plantea (Sen, 1990), armonizar a partir de las ciencias sociales para considerar el desarrollo un proceso como tal, en el que las personas amplían sus capacidades. El enfoque de Sen no contempla como fin satisfacer las necesidades, las considera como medios para lograr metas valoradas por las personas definidas en mercancías.

En este marco, desde el punto de vista de la investigación, se da lugar a los derechos humanos dentro del discurso jurídico en el contexto de desarrollo humano, por lo que es necesario comprender el grado de correspondencia que existe entre la institucionalidad expresada por las instituciones que representan al Estado, en este caso particular al Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación, y la protección que este provee dada la vulnerabilidad de los hijos menores de edad inmersos en conflictos reincidentes. Esto permite presentar una postura personal que se sustenta por medio de la limitación de la visión económica del desarrollo, al no contemplar la expansión de libertades en convergencia con lo planteado por Sen.

En otro sentido, el concepto de capital social empezó a gravitar alrededor de la percepción de desarrollo humano. Así pues, una forma de articular los dos términos es tomar los referentes sociológicos de (Bourdieu, 1986), quien expresó que el capital social potencia beneficios a partir del valor no monetario del capital por la construcción de redes que aseguran la provisión actual y potencial de recursos. Otro autor que se manifestó fue (Coleman, 1988), al referirse al capital social bajo las expectativas que reflejan el

comportamiento del ser humano como individuo racional moldeado por normas, por la mediación individual y estructuras micro y macrosociales enriquecidas de recursos intangibles como la confianza y las expectativas de reciprocidad.

Con base en (Portes, 1998), quien sostuvo que en el capital social se encuentra inmerso la pluralidad y el sentido heurístico, sobresale una sobrevaloración a la problemática social que ha desencadenado la discusión de causas y efectos de la conducta del hombre. Con lo anteriormente expuesto, es posible presentar una postura de afinidad con el pensamiento de Portes cuando señala que el ámbito teórico del capital social es pertinente para explicar la problemática social de países en vía desarrollo, al asumirlo como un detonador que aumenta las capacidades y genera oportunidades en las personas, al expresar sentimientos de solidaridad y manifestar intención por disminuir el individualismo, la discriminación y la exclusión, es decir, desarrollo humano.

El análisis procedente de las diferentes construcciones académicas y científicas de desarrollo humano a partir de su origen y evolución toma elementos de la teoría económica, lo cual se considera conceptualmente válido, por lo anterior, resulta claro argumentar un discurso comprometido entre economía y sociedad, por esto, el capital social es un mecanismo de participación y cohesión que favorece la democracia.

Al establecer el nexo entre análisis económico y sociológico del desarrollo humano, (Kliksberg, 2000) recoge todo lo expuesto para identificar que el capital social y la cultura contribuyen el desarrollo humano determinado por las relaciones sociales y la estructura de orden social con base en la dimensión cultural, así como (Putnam, et.al, 1993) expresaron que una comunidad cívica representada por redes sociales en el desarrollo de instituciones exitosas facilitan la prosperidad económica y en ese sentido la prioridad del desarrollo, en palabras de (Griffin, 2001), se direcciona a la creación de empleo, la satisfacción de necesidades básicas como alimento, ropa, educación y salud, entre otras.

Ya con estas proposiciones de reconocidos autores, se presenta con una perspectiva más actual del desarrollo o florecimiento humano soportado en la teoría económica, como lo afirma (Boltvinik, 2005), quien tiene en cuenta la interacción entre recursos, satisfactores y necesidades concebidas como conceptos irremplazables, y sustenta que provienen del bienestar que implica un ingreso regular, un patrimonio familiar, la capacidad de

endeudamiento del hogar, los subsidios, el tiempo para educación, recreación y descanso y las habilidades de entender y hacer; su análisis además contempla una visión antropológica, cuando se refiere a la comprensión de la necesidad como tal para entender la especie humana y, agrega, que no sólo lo cuantificable agrega satisfacción, sino que es necesario el pleno despliegue y desarrollo de capacidades para hacer la distinción entre pobreza económica y pobreza humana. Esto hace posible revelar que el trabajo realizado por el ser humano amplía la posibilidad de llevar a cabo tantas más actividades como le sea posible, hasta que se convierten en objetos de su actividad y, por tanto, de sus capacidades y necesidades confirmando la naturaleza de los objetos por él creados.

Desde una representación de la sociología contemporánea, en el trabajo realizado por Doyal & Gough (1994), bajo un análisis fenomenológico, las necesidades son una construcción colectiva y se desvirtúa su carácter universal y objetivo; entonces, la idea de los diferentes niveles de satisfacción se fundamenta en el mantenimiento de la vida que parecería generalizarse sobre unos mínimos de satisfacción de elementos esenciales, pero no implica que las necesidades no básicas se excluyan del aumento del bienestar, ya que éstas determinan que existen unas necesidades intermedias que se materializan por medio de una comida nutritiva y agua limpia, vivienda aceptable, trabajo no dañino, medio ambiente no perjudicial, prestación adecuada de servicios de salud, protección a la infancia, seguridad económica y educación apropiada, que en suma contribuyen a la salud física y a la autonomía, superando la idea que la sobrevivencia es suficiente.

Para González (1997), el desarrollo humano es un ejercicio permanente de libertad al comprender la cotidianidad y la esperanza común como procesos normales a partir de su propia evolución y su carácter esencialmente social y (Luna, 2002), acude a la esencia del desarrollo humano en su sentido consciente al tomar potencialidades, necesidades, derechos y capacidades como un despliegue de procesos de construcción social colectiva.

Ahora bien, el enfoque de desarrollo humano propuesto por Max-Neef considera que las necesidades fundamentales son finitas y los satisfactores tienen un carácter infinito definido por aspectos culturales. Este enfoque de necesidades y satisfactores había sido trabajado previamente por Mallam (1978), quien cimentó las bases para explicar que el

hombre en su interés por lograr el desarrollo humano o estado de salud se define psicológicamente como un sistema social y somático abierto y dinámico.

A partir de su experiencia, trabajos y estudios Max-Neef argumentó 5 postulados: la economía debe servir a las personas y no las personas servir a la economía; el desarrollo es para las personas y no para los objetos; el crecimiento y el desarrollo no son conceptos similares, el desarrollo no necesariamente requiere del crecimiento; no hay economía que sea posible sin que se respete el ecosistema y por último, la economía es un subsistema de un sistema mayor y finito, y, añade, que el valor esencial para sostener una economía es que la vida debe ser prioritaria por encima de los intereses económicos.

El término a *escala* que Max-Neef le añade al desarrollo humano se relaciona con la transformación de la persona-objeto en persona-sujeto en la expansión progresiva de autodependencia y articulación orgánica con la naturaleza y la tecnología sobre la base de la diversidad y la autonomía, todo inmerso en un profundo proceso democrático en el que las personas participativamente emanan soluciones acordes a sus aspiraciones.

Al tomar las necesidades como el principal insumo de la matriz, es preciso señalar que conceptualmente son parte de una descripción del desarrollo a partir de su enfoque de bienestar; así, al expresar su intencionalidad, se manifiestan como condiciones que logran alcanzar algo, por lo tanto, se confirma el vínculo entre necesidad y satisfacción. Sobre la base de esta consideración, (Cruz, 1995), sostiene que las necesidades son relativas al bienestar colectivo, es decir que su significado en el contexto social y cultural está determinado por un conjunto de símbolos inherentes a la comunidad; entonces, el carácter de universalidad de las necesidades se confirma al declararlas una carencia que obstaculiza alcanzar algo y el carácter instrumental de los satisfactores se materializa ante la posibilidad de suplir esas carencias.

Vista la satisfacción de necesidades como primer paso para concretar el desarrollo en palabras, con su conocida frase *de lo primero es lo primero*, (Streeten, 1986) responde a la expectativa de lograr una vida plena revelando aspectos de la vida que transitan de lo abstracto a lo concreto y de lo agregado a lo específico en el plano físico, mental y social; adicionalmente, apunta a una taxonomía de necesidades básicas universalmente aceptables a saber: fisiológicas, subjetivas, intervencionistas y de autonomía; esta concepción se alinea

con el desarrollo humano al incluir elementos de autodeterminación, autoconfianza e identidad nacional.

Una vez revisadas las necesidades con base en el enfoque de Max-Neef, se presenta una analogía con la teoría de las necesidades humanas desarrollada por Abraham Maslow, reconocido como el máximo exponente de la psicología humanística, que se representa gráficamente para demostrar que las necesidades inferiores, es decir la fisiológicas son prioritarias.

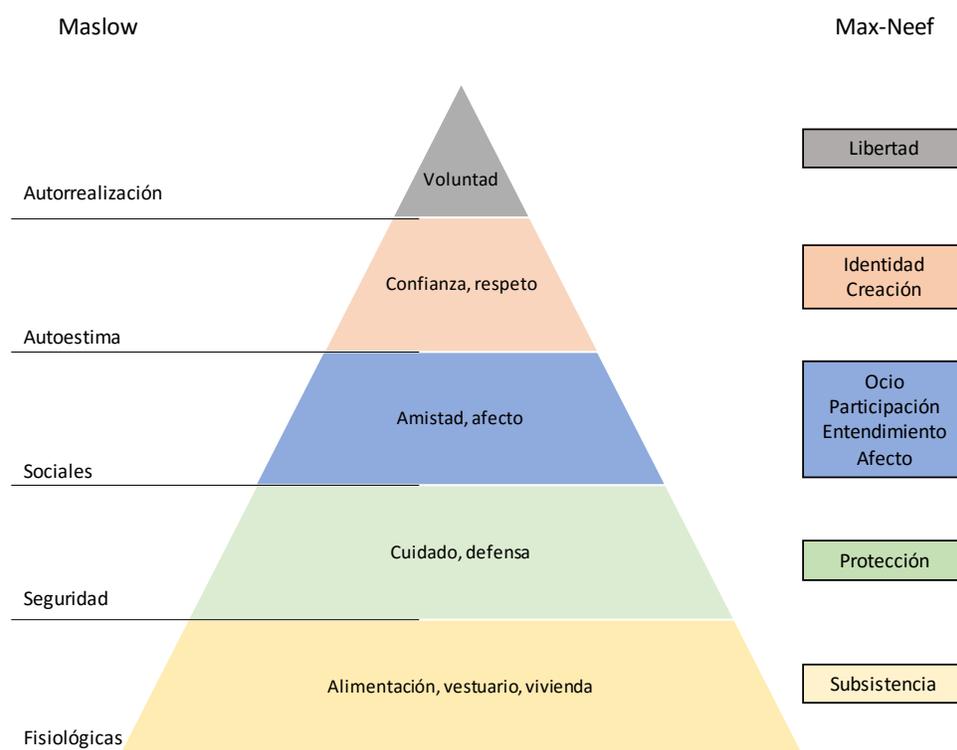


Figura 1. Necesidades axiológicas de Alfred Max-Neef y Abraham Maslow. Fuente. Elaboración propia de teoría de necesidades según (Maslow, 1991) y necesidades axiológicas de Max-Neef (1993)

Las teorías de necesidades de Maslow y Max-Neef convergen al reconocer categorías de necesidades en común, con todo, la jerarquización de Maslow formula que conforme se satisfacen las necesidades más básicas y se desarrollan deseos de mayor nivel, lo que no confluye con Max-Neef al no seguir una teoría jerárquica; sin embargo, las necesidades su subsistencia, protección y afecto, se pueden identificar como condiciones materiales de existencia individual y familiar. En suma, las dos teorías apuntan a la satisfacción para lograr bienestar y desarrollo de las potencialidades humanas.

El desarrollo humano tal como lo concibe Max-Neef converge con los principios de la conciliación al entender que la identidad y pertenencia son procesos que le competen a la creatividad social y la aceptación del ser humano como protagonista de su propio desarrollo, esto implica aumentar el amor por sí mismo, el respeto y especialmente, la aceptación de las necesidades de los otros, escenario comúnmente evidenciado en audiencias de conciliación, en las que se perciben discordias, desacuerdos e incompatibilidades.

RESULTADOS

El presente apartado responde a la construcción de categorizar los casos reincidentes de conciliación que corresponden al derecho de familia. Para dar cumplimiento a dicho objetivo, se realiza una caracterización de cuatro casos. Enseguida, se presenta el diagrama de radar asignando números en escala de 1 a 4 para lograr una aproximación a la percepción de importancia que valora las 9 necesidades según cada caso, así: 1 no es importante, 2 es levemente importante, 3 es importante y 4 es muy importante, basada en los cuestionarios tipo Likert (Ramses, 1932), que asigna una medición cuantitativa a variables cualitativas, así, es posible visualizar que aquellas necesidades que estén más cerca de la periferia son las de mayor urgencia en la búsqueda de satisfactores; y para terminar, se analiza la conciliación a partir de la matriz de necesidades y de satisfactores de los menores de edad.

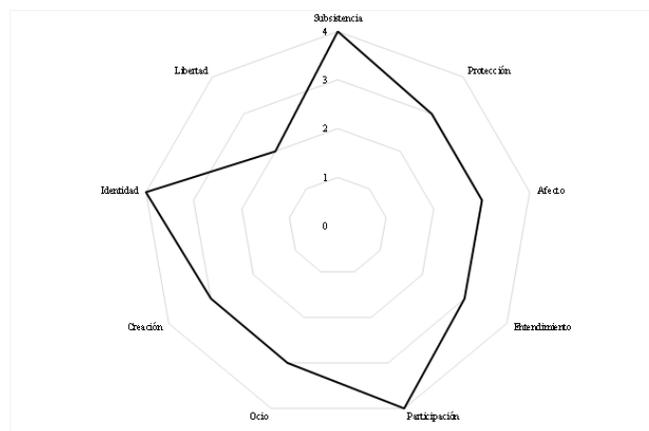


Figura 2. Modificación del acta de conciliación de cuota alimentaria y regulación de visitas Fuente: cálculos y elaboración propia.

Modificación del acta de conciliación de cuota alimentaria y regulación de visitas. Las necesidades de subsistencia, identidad y participación ocupan el mayor nivel de importancia para el padre convocante que presenta la iniciativa de considerar los cuidados de un bebé, pero al cumplir el primer año, desea hacer parte de su crianza, al solicitar mayor tiempo y poder compartir el fin de semana completo con su hijo. Esta situación puede relacionarse con la teoría de la motivación, que afirma que la intención y búsqueda de logros dependen de la conducta humana y del instinto que están dispuestas para las necesidades biológicas (Mateos, 2002).

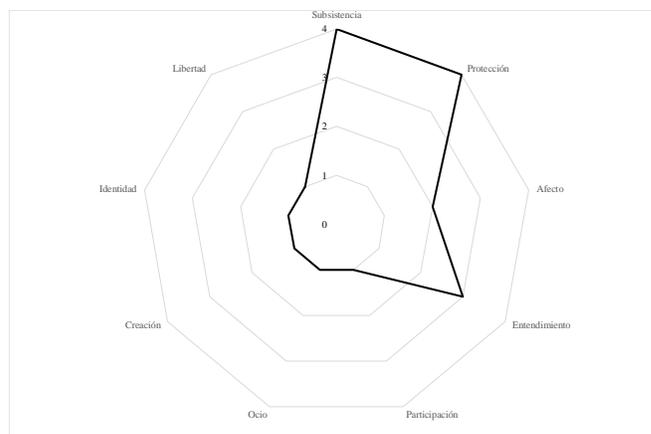


Figura 3. Modificación del acta de conciliación de cuota alimentaria. Fuente. Cálculos elaboración propia.

Modificación del acta de conciliación de cuota alimentaria. En este caso, en el cual, el padre es representado por su apoderado, la madre, expresa abiertamente su interés por lograr una cuota alimentaria superior a la acordada en la primera audiencia, con el fin de garantizar el cubrimiento de necesidades básicas de su hijo. En ese sentido, la necesidad de subsistencia se expresa como la de mayor importancia y en ese sentido, como dicen (Elizalde, Marti, & Martínez, 2006), se acepta la dependencia humana por bienes y servicios que satisfacen necesidades infinitas y cambiantes, por lo tanto, una necesidad satisfecha genera otras necesidades.

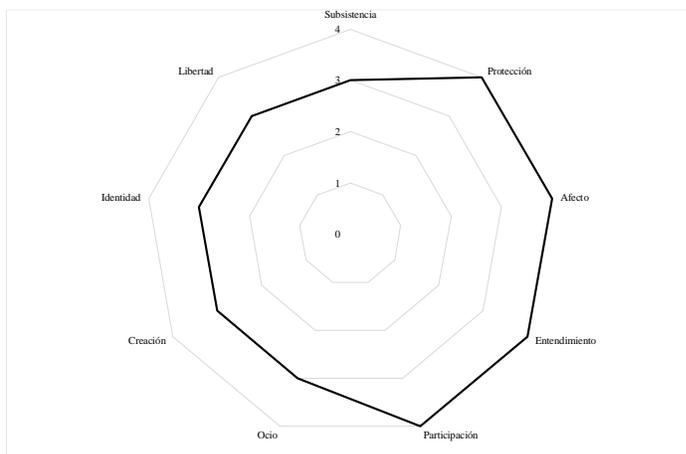


Figura 4. Modificación del acta de conciliación de cuota alimentaria, regulación de visitas y establecimiento de buenas pautas de crianza. Fuente. Cálculos elaboración propia.

Modificación del acta de conciliación de cuota alimentaria, regulación de visitas y establecimiento de buenas pautas de crianza. En el transcurso de la segunda conciliación, se revela que las necesidades de protección, afecto, entendimiento y participación predominan al considerar que por encima de los bienes y servicios económicos que contemple la fijación de una cuota alimentaria, existe una manifestación de solicitar que se proporcione un adecuado entorno para el desarrollo afectivo del niño.

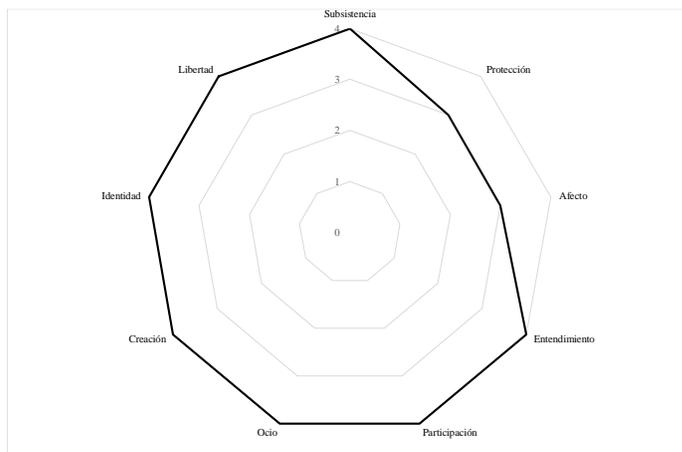


Figura 5. Modificación de la sentencia de cuota alimentaria y custodia. Fuente. Cálculos elaboración propia.

Modificación de la sentencia de cuota alimentaria y custodia. De las 9 necesidades, 7 presentan una valoración de alta importancia, esto debido a que se trata de 3

menores de edad, y se pretende un tratamiento integral del cuidado, crianza y educación de forma participativa, aún evidenciadas las incompatibilidades de los padres.

Tabla 1

Matriz de necesidades identificadas en menores de edad de conflictos reincidentes

Necesidades axiológicas	Necesidades según categorías existenciales			
	Ser	Tener	Hacer	Estar
Subsistencia	Miedo, baja autoestima, discriminación	falta de alimentación,	Cansancio	Soledad
Protección	Maltrato intrafamiliar, miedo, inseguridad, descuido	Desintegración familiar, marginación	Descuido materno	Aislamiento
Afecto	Desconfianza, indiferencia timidez, autoestima, falta de amor, incompreensión,	Desprecio, indiferencia, dificultades económicas	Desamor, Falta de comprensión	Malestar por cambio de casa, Tristeza por desintegración familiar
Entendimiento	Falta de comunicación, incompreensión	Prohibición de tenencia de mascotas	Intolerancia,	Malestar, incompreensión
Participación	Miedo al matoneo, fracaso, falta de socialización	Discriminación, miedo, rechazo, desprecio	Pasividad	Molestia por cambio de colegio
Ocio	Aburrimiento	Falta de recursos	Falta de juego, poco tiempo de compartir	Tedio
Creación	Desinterés	Falta de recursos	Rutina	Aburrimiento
Identidad	Falta de afecto, rechazo	Falta de sensibilidad	No ser tenido en cuenta	Faltar a clases
Libertad	Baja autoestima, complejos	problemas, pobreza	Aburrimiento	Incertidumbre sobre donde vivir

Fuente. elaboración y adaptación propia con la metodología propuesta por Max-Neef (1986)

Con el propósito de entender la dinámica de los conflictos de familia reincidentes, se ha evidenciado que las familias que asisten al centro de conciliación han vivido episodios de

violencia de pareja, por lo que abordar la posibilidad de reestablecer el equilibrio con técnicas apropiadas antes y durante el proceso de conciliación es una prioridad del centro de conciliación.

Tabla 2
Matriz de satisfactores enfocada a los menores de edad

	Ser	Tener	Hacer	Estar
Subsistencia	Salud	Casa, techo, salud, bienestar familiar	Alimentar, descansar	Entorno vital
Protección	Cuidado	Seguridad social	Cuidar preguntar, hablar, estudiar, abrazar, amar, recibir	Hogar, Bienestar, colegio
Afecto	Autoestima, Pertenencia, tolerancia	Familia, amistad	Compartir, amar, expresar, recibir	Intimidad, hogar
Entendimiento	Curiosidad Conocimiento, comunicación, comprensión	Mascotas, amigos, familia	Estudiar tolerancia, escuchar	Bienestar, comprender
Participación	Respeto	Responsabilidades escolares	Opinar, Pensar, escuchar, comunicar	Vecindario, Actividades del hogar, colegio, parque
Ocio	Imaginación, curiosidad, humor	Juegos, Instituciones recreativas, juegos, fiestas	Jugar, imaginar, hablar, bailar, cantar, reír, jugar, compartir, pasear	Parque, casa, calle, deportes
Creación	Inventiva	Destrezas	Construir, imaginar, hablar, dibujar, recrear	Talleres, naturaleza, casa, colegio

Identidad	Pertenencia, autoestima	Símbolos, costumbres familiares	Integrarse, Estudiar, manifestar	Colegio
Libertad	Voluntad	Familia, igualdad de derechos	Contradecir, Conocer, compartir, jugar	Casa, parque, colegio, hogar

Fuente. Elaboración propia

Es pertinente precisar que las conciliaciones por cuota alimentaria implican una asignación monetaria mensual con incremento anual igual al pactados para el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, que, aunque su denominación cubre la necesidad básica de alimentación, incluye vivienda, ruta y pensión; adicionalmente se pacta un mínimo de 2 mudas al año y el 50% de gastos adicionales en educación y salud.

Al analizar el conflicto en los casos de familia reincidentes, los resultados de la conciliación afectan necesariamente tanto a los involucrados, como a los hijos, todos menores de edad y se resuelven las implicaciones que se derivan durante su evolución, provocando cambios que son asimilados individualmente con repercusión en el núcleo familiar. Los conflictos abordados en la presente investigación obedecen a causas estructurales relacionadas con la incompatibilidad entre los padres respecto a una misma situación asociada a la manutención y custodia de los hijos.

Se explica que la incompatibilidad del conflicto de familia se relaciona con la necesidad de *estar* bajo un precepto ideológico al contemplar los valores y las condiciones subjetivas propios de cada familia; en lo instrumental, el conflicto se relaciona con el *tener* al referirse a las normas, reglas e institución, en este caso al centro de conciliación de la UCMC, que interviene a través de la conciliación y por último, lo operacional, es decir, el *hacer*, que se asocia con la firma de actas de conciliación bajo la premisa del mutuo acuerdo.

Esta relación entre el conflicto y las necesidades se confirma cuando se asume que el conflicto es parte de la representación de significados e interpretaciones que los padres transmiten en relación con las necesidades axiológicas de subsistencia protección, afecto, entendimiento, participación, ocio, creación, identidad y libertad, de sus hijos menores de edad y terminan en una negociación intervenida por los conciliadores del Centro de Conciliación del UCMC.

El proceso de conciliación favorece el desarrollo a escala humana al asumir transversalmente las necesidades existenciales y axiológicas al abrir canales de diálogo y negociación entre los padres, llevando a que el conflicto se desenvuelva amigablemente ante la insatisfacción de las necesidades pues allí se asume una postura dinámica y pacífica para mejorar el bienestar de los menores de edad sin mayor impacto emocional y afectivo.

CONCLUSIONES

En el ejercicio de casos reincidentes en derecho de familia, el consultorio jurídico de la UCMC demostró su capacidad para dar respuesta con versiones radicales en articulación con la justicia teniendo en cuenta principios y reglas. El trabajo ha permitido asumir con mayor nivel de conciencia el significado de desarrollo humano al desplegar una mejor comprensión de su dinámica, consecuentemente con lo dicho por (Baruch & Folger, 1996), resolver un conflicto con orientación transformadora representa la materialización de la bondad intrínseca de las personas enfrentadas, además, la efectividad de la futura relación entre los padres que surge de un conflicto se fundamenta, en palabras de (Covey, 2003) en los principios o ética del carácter, los principios y los valores que en armonía con las leyes del crecimiento proporcionan una evolución y madurez física, mental, emocional y económica.

En concordancia con lo planteado por (Max-Neef, Elizalde, & Hopenhayn, 1994), el desarrollo humano crea el escenario propicio para aumentar el nivel de la calidad de vida, visto como un crecimiento cualitativo y subjetivo de las personas y no como el crecimiento cuantitativo y objetivo de las cosas. Así, se evidencia que, en los conflictos de familia reincidentes, como parte de la desintegración familiar, los padres encuentran limitación para satisfacer las necesidades de sus hijos experimentando tensión e inconformidad que se deriva en el conflicto.

En este contexto, es posible considerar el conflicto como una instancia que pretende cubrir los intereses de los participantes, es decir, de los padres, para considerar aspectos incompatibles de la crianza de sus hijos menores de edad, en el cual se pueden transformar las relaciones e incentivar la cooperación mediada por la justicia, así mismo, plantear las

posibilidades de mejoramiento para lograr el desarrollo humano disminuyendo la posibilidad de generar nuevos conflictos.

El aporte del desarrollo a escala humana a la conciliación se concreta en una comunicación horizontal, es decir, en concebirla como un proceso en el cual los padres son protagonistas de la transformación de la realidad de sus hijos en común, promoviendo la autoestima positiva. Al abordar cada caso de familia reincidente como único con sus particularidades, es posible afirmar que además de disminuir el malestar por discordias e incompatibilidades, el desarrollo humano se manifiesta al expresar las necesidades y su respectiva propuesta de satisfactores, fortaleciendo las relaciones humanas y reduciendo tensiones al apropiarse el carácter pacífico de la conciliación.

Como complemento, se pretende centrar la atención de los padres en sus hijos menores de edad, de modo que su bienestar se anteponga ante el propio, crear conciencia sobre las responsabilidades que cada uno asumió en la audiencia, legitimar el papel de madre y padre ante los hijos y mejorar la comunicación.

Adicionalmente, la conciliación, vista como instrumento de desarrollo a escala humana es un proceso capaz de transformar la sociedad y de construir una cultura pacífica desde el campo de la resolución de conflictos complejos, en el cual existe sensibilidad por las problemáticas y fenómenos sociales frente a las condiciones de asimetría y desigualdades sociales y las condiciones de vulnerabilidad. Es un espacio de reflexión permanente con enfoque diferencial de género, ética, respeto y comprensión por la diversidad, la multiculturalidad y el pluralismo jurídico y la comunicación en el que permanentemente se expresa una disposición para generar el cambio, la neutralidad e imparcialidad valorativa con criterios de justicia, equidad, flexibilidad y capacidad para reconstruir relaciones.

Con relación a las nuevas formas de familia que se generan por la fragmentación en los límites relacionales de la familia nuclear, se acepta la heterogeneidad por su enfoque variado y cambiante y se destaca el cuidado de los niños y niñas, generalmente atribuido a la madre y el rol de proveedor al padre, aunque se espera que la carga económica se compense en parte por la generación de ingresos de la mujer, pero ante todo, propiciando un enlace seguro madre-hijo y padre-hijo, situación que reduce el estrés infantil en aquellos niños que viven la separación de sus padres.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bach, A., & Forés, A. (2010). *La asertividad para gente extraordinaria*. Barcelona: Plataforma Editorial.
- Bar-Tal, D. (2007). Sociopsychological Foundations of Intractable Conflicts. *American Behavioral Scientist*, 50(11), 1430-1453. doi: <https://doi.org/10.1177/0002764207302462>
- Baruch, R., & Folger, J. (1996). La orientación transformadora de los conflictos. En R. Baruch, & J. Folger, *La promesa de la mediación*. Barcelona: Ediciones Granica.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (Cuarta ed.). Bogotá: Pearson.
- Boltvinik, J. (2005). Ampliar la mirada. Un nuevo enfoque de la pobreza y el florecimiento humano. *Papeles de población* (44), 9 - 42.
- Bourdieu, P. (1986). The forms of capital. En J. Richardson, *Handbook of theory and research for the sociology of education* (págs. 241- 257). New York: Greenwood.
- Cardoso, F., & Faletto, E. (marzo de 1967). *Dependencia y desarrollo en América Latina. Ensayo de interpretación sociológica*. Lima, Perú: Instituto de Estudios Peruanos.
- Coffey, A., & Atkinson, P. (2005). Los conceptos y la codificación. En A. Coffey, & P. Atkinson, *Encontrar el sentido a los datos cualitativos. Estrategias complementarias de investigación*. Alicante: Editorial Universidad de Antioquia.
- Coleman, J. (1988). Social capital in the creation of human capital. *American Journal of Sociology*, 94, 95 -120.
- Cornia, G., Jolly, R., & Stewart, F. (1987). *Adjustment with a Human Face: Volume 1, Protecting the Vulnerable and Promoting Growth*. Oxford University Press.
- Covey, S. (2003). *Los 7 hábitos de la gente altamente efectiva*. Buenos Aires: Paidós Ibérica.
- Cruz, M. (1995). *¿A quién le pertenece lo ocurrido? Acerca del sentido de la acción humana*. Madrid: Taurus.
- Doyal, L., & Gough, I. (1994). *Teoría de las necesidades humanas*. Madrid: Icaria - Fuhem.

- Elizalde, A., Marti, M., & Martínez, F. (2006). Una revisión crítica del debate sobre las necesidades desde el enfoque centrado en la persona. *Polis Revista Latinoamericana*(15), 2-24.
- Entelman, R. (2002). *Teoría de los conflictos: Hacia un nuevo paradigma*. Barcelona: Gedisa.
- Fierro, A. (2010). *Manejo de conflictos y mediación*. México: CIDE.
- Fisas, V. (2005). Abordar el conflicto: la negociación y la mediación. *Revista Futuros*, III (10), 1-12.
- Focault, M. (1992). *El orden del discurso*. Buenos Aires: Tusquets Editores.
- Galtung, J. (2003). Formación de los conflictos. El conflicto como crador y el conflicto como destructor. En J. Galtung, *Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y cvilización* (págs. 107 - 119). Barcelona: Gernika Gogoratz.
- Gibbs, G. (2007). *El análisis de datos cualitativos en investigación cualitativa*. Madrid: Morata.
- González, F. (2006). *Investigación cualitativa y subjetividad*. Guatemala: Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala ODHAG.
- González, L. (1997). *Desarrollo humano y trabajo social*. Cuadernos de Trabajo Socail(2), 2 - 81.
- Griffin, K. (2001). *Desarrollo humano: origen, evolución e impacto*. En P. Ibarra, & K. Unceta, *Ensayos sobre el desarrollo humano* (págs. 13 -23). Barcelona: Icara.
- Guerrero, P. (1999). Aproximaciones conceptuales y metodológicas al conflicto social. En P. Ortiz, *Comunidades y conflictos socioambientales: experiencias y desafíos en América Latina* (págs. 35-88). Quito: ABYA-YALA.
- Haq, M. (1976). *La cortina de la pobreza: Opciones para el tercer mundo*. México: Fondo de cultura económica.
- Hirschman, A. (1983). La estrategia del desarrollo económico. *El trimestre económico*, 50(199 (3)), 1331-1424.

- Hoselitz, B. (1964). *Teorías del crecimiento económico*. México D.F.: Herrero Hermanos Sucesores.
- Lafarga, J. (2012). La verdad científica (epistemología del desarrollo humano). En *Desarrollo Humano en México/Crecimiento personal*. México: Trillas.
- Lewis, A. (1960). Desarrollo económico con oferta limitada de mano de obra. *Trimestre económico*, 27 (108(4)), 629 -675.
- Ley 23 de. (21 de marzo de 1991). Ley 23 de 1991. Creación de mecanismos para descongestionar los despachos judiciales. Bogotá, Colombia: Congreso de la República de Colombia.
- Ley 446 de. (7 de julio de 1998). Ley 446 de 1998. Disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia. Bogotá, Colombia: Senado de la República.
- Ley 640 de. (24 de enero de 2001). Ley 640 de 2001. Normas generales aplicables a la conciliación. Bogotá, Colombia: Congreso de la República de Colombia.
- Luna, M. (2002). *Perspectivas del desarrollo humano*. Medellín: CINDE.
- Mallamn, C. (1978). *Human rigths and responsiibities: their relation to human needs, human values and the New Intenational Economic Order*. San Carlos de Bariloche: Fundación Bariloche.
- Maslow, A. (1991). *Motivacion y personalidad*. (Prolingua, Trad.) Madrid, Esaña: Ediciones Díaz de Santos.
- Mateos, P. (2002). Teorías motivacionales. En F. Palmero, E. Fernández, F. Martínez, & M. Chóliz, *Psocología de motivación y la emoción* (págs. 155 -186). Barcelona: Mc Graw Hill.
- Miles, M., & Huberman, M. (1994). *Qualitative data analysis: An expanded sourcebook* (2nd ed.). Thousand Oaks: Sage Publications, Inc.
- Ministerio del Interior y de Justicia. (2009). http://www.conciliacion.gov.co/noticias_detalle.aspx?idn=72. Recuperado el 28 de octubre de 2019, de Política Pública en Materia de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

- Morin, E. (2000). *Introducción al pensamiento complejo*. Barcelona: Gedisa.
- Nun, J. (2001). *Marginalidad y exclusión social*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Núñez, J. (2012). Esbozos para una comprensión del impacto social de la conciliación en Colombia. *Revista conmemorativa 20 años del sistema nacional de conciliación en Colombia*, 107 -120.
- Núñez, M. I. (2007). Las variables: estructura y función en la hipótesis. *Investigación Educativa*, 11(20), 163 - 179.
- Perpiña, A. (1974). La sociología crítica - orientación general hacia el conflicto. *Revista de Estudios Políticos* (194), 29 - 56.
- Piaget, J. (1973). *Estudios de psicología genética*. Buenos Aires: Emecé.
- Pineda, J. (2010). Familia postmoderna popular, masculinidad y economía del cuidado. *Revista latinoamericana de estudios familiares*, 2(enero - diciembre), 51-78.
- Portes, A. (1998). Social Capital: Its Origins and Applications. *Annual Review of Sociology*(24), 1 -24.
- Ramses, L. (1932). A technique for the measurement of attitude. *Archives of Psychology*, 5 -55.
- Robinson, J. (1962). *Essays in the theory of economic growth* (First edition ed.). London: The Macmillan press ltd.
- Rojas, R. (2013). Operacionalización de hipótesis. En R. Rojas, *Guía para realizar investigaciones sociales* (Trigésima octava ed., págs. 169 -186). México: Plaza y Valdés.
- Rostow, W. (1962). *The Process of Economic Growth*. New York: W. W. Norton & Company, Inc.; Edición: Revised.
- Sánchez, M., Blas, H., & Tujague, M. (2010). El análisis descriptivo como recursos necesarios en ciencias sociales y humanas. *Fundamentos en Humanidades*, XI (22), 103 -116.
- Santojano, F., & Striano, M. (2006). *Modelos teóricos y metodológicos de la enseñanza*. México: Siglo XXI.

- Sen, A. (1990). Development as capability expansion. En K. Griffin, & J. Knight, Human Development and the International Development Strategy for the 1990s (págs. 3 - 16). London: MacMillan.
- Silvera, A., Arboleda, A., & Saker, J. (2015). La conciliación, herramienta de interdisciplinaria para exaltar la cultura de acuerdos en la solución de conflictos en Colombia. *justicia Juris*, 11(1), 89 -99.
- Streeten, P. (1986). Lo primero es lo primero: satisfacer las necesidades básicas humanas en los países en desarrollo. Madrid: Tecnos.
- Sunkel, O., & Paz, P. (1970). El subdesarrollo Latinoamérica y la teoría del desarrollo (Primera ed.). México: Siglo XXI Editores S.A.
- Vergara, R. A., & Foulquier, E. (2012). Maritimidad en Barranquilla etapas de desarrollo urbano y su relación con el puerto. *Investigación & Desarrollo*, 20(1), 2-31.
- Vigotsky, L. (1978). El desarrollo de los procesos psicológicos superiores. Barcelona, España: Grupo Editorial Grijalbo.
- Von Glaserfeld, E. (1981). Introducción al constructivismo radical. En P. Watzlawick, La realidad inventada. ¿cómo sabemos lo que creemos saber? (págs. 20 -38). Barcelona: Gedisa Editorial.
- Weber, M. (1977). Economía y sociedad. México: Fondo de Cultura Económica